

**RESOLUCIÓN No. 032 de 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, PARA EL EAT “ASMETA”**

**RESOLUCIÓN No. 032 de 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, PARA EL EAT “ASMETA”**

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL EAT “ASMETA”, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS EN EL ARTÍCULO 44 Y NUMERALES 5, 10 y 11 DEL ARTICULO 47 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia establece que “los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversión de carácter operativo”

Que el artículo 3 del Decreto 841 de 1990, define el Banco de Proyectos de Inversión como "un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación previamente evaluados técnica, económica y socialmente, administrado por el Departamento Nacional de Planeación. Los proyectos de inversión para el apoyo regional autorizados por la ley formarán parte del Banco de Proyectos".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 y en el artículo 49, numerales 3 y 4, de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, “las entidades territoriales a través de sus organismos de planeación organizarán y pondrán en funcionamiento los Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación”

Que mediante el artículo 1 de la Resolución 1450 de 2013 el DNP, “adopta como única metodología para todos los bancos de programas y proyectos de inversión pública, la metodología para la formulación de los proyectos de inversión diseñada por el Departamento de Planeación Nacional. En este sentido, las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales deberán vitalizar esta metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión.”

Que el Decreto 1793 de 2021 en el artículo 33, considera la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la Planeación en todos los órdenes gubernamentales que busca “acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social”.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, PARA EL EAT “ASMETA”**

Que el Artículo 83 del Decreto 1793 de 2021, estipula que para la” cofinanciación de proyectos en cualquier nivel del gobierno, ...se deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 8 del Decreto 2844 de 2010 establece que el “Banco de Programas y Proyectos es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos de inversión pública viables, previamente evaluados social, técnica, ambiental y económicamente, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación”.

Que de acuerdo a los artículos 73° y 98° de la Ley 1530 de 2012, se creó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y se asigna la responsabilidad a las entidades territoriales receptoras de poner en funcionamiento su Banco de Programas y Proyectos.

Que el DNP expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional - Decreto 1082 de 2015, el cual compila las directrices sobre la inversión pública; la formulación, estructuración, programación presupuestal, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de proyectos de inversión; el Sistema Unificado de Inversión Pública para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión y el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública.

Que con la Resolución 040 de 2022 en Ministerio del Interior concede el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales a la Asociación de Municipios del Meta “ASMETA”, registro que permite a la asociación acceder a recursos del Sistema General de Regalías para proyectos de impacto regional.

Que el EAT “ASMETA” dentro del marco de sus competencias y con los lineamientos jurídicos aplicables, busca incentivar el desarrollo social y económico en concordancia con la protección y el mejoramiento del medio ambiente, así como la ejecución de planes y programas con enfoque integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, la inversión y competitividad del territorio buscando el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que para la implementación del Plan Estratégico de Mediano Plazo aprobado en la Resolución 040 de 2022 y teniendo en cuenta los argumentos fácticos y jurídicos presentados anteriormente, es necesario establecer los conceptos y criterios básicos para asegurar el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del EAT “ASMETA”, de acuerdo con los principios generales contenidos en la Ley 152 de 1994 y demás normas de planeación.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, PARA EL EAT “ASMETA”**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Créese el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del EAT “ASMETA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Banco de Programas y Proyectos de Inversión se define como un instrumento para la planeación, que registra los proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos públicos o privados. Es una herramienta que permite organizar la información valiosa para concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo municipales con el departamental y nacional junto con el Plan Estratégico de Mediano Plazo del EAT ASMETA, así como para realizar las labores de análisis, seguimiento y evaluación de los resultados.

Se tienen procesos específicos según la fuente de financiación, ya sea Presupuesto General de la Nación, Sistema General de Regalías, o recursos de las entidades territoriales. Todos los proyectos se consolidan en el banco único de proyectos de inversión, soportado por la herramienta denominada Sistema Unificado de Inversiones Públicas – SUIFP

**ARTÍCULO TERCERO:** Existirá un único Banco de Programas y Proyectos de Inversión del EAT “ASMETA” y estará a cargo de la Oficina de Planeación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se entiende por programa, la estrategia de acción cuyas directrices determinan los medios, que articulados gerencialmente apoyan el logro de un objetivo sectorial. Esta definición deberá complementarse de acuerdo con los criterios que desarrollen las normas nacionales de planeación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se entiende por proyecto de inversión la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos para resolver problemas o necesidades sentidas de la comunidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para efectos de la administración del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, se le asigna a la Oficina de Planeación, quien deberá:

- a. Administrar los sistemas de información sobre los proyectos que busquen ser financiados o que se estén ejecutando por parte del EAT ASMETA, para lo cual registrará todos los proyectos que hayan sido calificados como viables y mantendrá actualizada la información que sirva como base para los procesos de formulación de proyectos, planes de acción y para el seguimiento y la evaluación de planes y ejecuciones; así como para el cumplimiento del Plan Estratégico de Mediano Plazo PEMP.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, PARA EL EAT “ASMETA”**

- b. Participar en el proceso de definición de los procedimientos que garanticen la utilización del Banco de Programas y Proyectos de Inversión como herramienta de apoyo a la implementación del Plan de Dirección Estratégico de Mediano Plazo PEMP y los procesos de planeación, programación de las inversiones y evaluación de la gestión del EAT “ASMETA” manteniendo el vínculo y siendo enlace entre el gobierno nacional, la cooperación internacional y los gobiernos locales, determinados por la ley.
- c. Coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, al interior de ASMETA y en articulación con los niveles local, departamental, nacional y de cooperación internacional.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Para el registro de los proyectos de inversión en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del EAT ASMETA, se cumplirán los requisitos establecidos y la normatividad vigente al interior de este y para los proyectos a ser financiados con el Sistema General de Regalías SGR y demás instancias nacionales, se formularán y evaluarán de conformidad con las herramientas y metodologías establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, cumpliendo con los requisitos sectoriales específicos descritos en los Acuerdos de la Comisión Rectora y se registrarán en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión una vez sean calificados como viables por la Oficina de Planeación del EAT ASMETA.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El seguimiento de los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del EAT ASMETA se realizará mensualmente, cuyo objetivo principal es verificar y monitorear los avances físicos y financieros de los proyectos.

**ARTÍCULO NOVENO:** Adóptese el Manual Operativo del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del EAT ASMETA, que hará parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde a la Oficina de Planeación hacer las actualizaciones que requiera el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, de acuerdo con la normatividad vigente, las necesidades de articulación con los Bancos de Programas y Proyectos de las entidades territoriales social y/o a solicitud de la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, PARA EL EAT “ASMETA”**

Dado en Villavicencio Meta, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



**LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Planeación  
Revisó: Jurídica